



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA
EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA” – BPIN 2021056700034,
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de San Roque formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, por un valor total de mil ochocientos veintiún millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.821.183.436), de los cuales seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) con recursos propios de la CORNARE, doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con recursos propios de la Empresa Gramalote Colombia Limited y quinientos setenta y un millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$571.183.436) con recursos de SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Roque.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia":

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Roque.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el ingeniero civil Mauricio Arboleda.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde del municipio de San Roque.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Roque.
 - Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad del predio
 - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipio de San Roque.
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Antioquia hábitat sostenible".
 16. Que el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", identificado con BPIN 2021056700034, se articula con la categoría de las iniciativas para las Asignaciones Directas: "Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en el Departamento de Antioquia", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
 17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Roque, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
 18. Que mediante Resolución N° 1130 del 22 de julio de 2022, el municipio de San Roque emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia".
 19. Que dicha viabilidad fue registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 03 de agosto de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 18704030.
 20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
 21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que Empresas Públicas de San Roque S.A.S- E.S.P, identificada con NIT 900.640.323-4 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de San Roque, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de Empresas Públicas de San Roque S.A.S- E.S.P, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 90 puntos.
27. Que mediante certificado del 29 de junio de 2022 el alcalde del municipio de San Roque acreditó la trayectoria e idoneidad de Empresas Públicas de San Roque S.A.S- E.S.P, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia".
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", identificado con código BPIN 2021056700034, por un valor de seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) con cargo a los recursos del SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021056700034	Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia.	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$1.821.183.436
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	9 meses		\$650.000.000
CORNARE	Propios	9 meses		\$400.000.000
Gramalote Colombia Limited	Propios	9 meses		\$200.000.000
Municipio de San Roque	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	9 meses		\$571.183.436
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$650.000.000

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$650.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El valor total del proyecto es de mil ochocientos veintiún millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.821.183.436), de los cuales cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) serán financiados con recursos propios de CORNARE, doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con recursos propios de la Empresa Gramalote Colombia Limited y quinientos setenta y un millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$571.183.436) con recursos de SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Roque; y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de cada entidad en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a **Empresas Públicas de San Roque S.A.S- E.S.P**, identificada con NIT 900.640.323-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.821.183.436		<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignaciones Directas, departamento de Antioquia CORNARE, recursos propios Gramalote Colombia Limited, recursos propios SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Roque 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S- E.S.P, identificada con NIT 900.640.323-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignaciones Directas, departamento de Antioquia Cornare, recursos propios Gramalote Colombia Limited, recursos propios

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
			<ul style="list-style-type: none"> SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Roque
		Valor Ejecución	\$ 1.641.920.226
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S- E.S.P, identificada con NIT 900.640.323-4	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignaciones Directas, departamento de Antioquia Cornare, recursos propios Gramalote Colombia Limited, recursos propios SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Roque
		Valor Interventoría	\$ 179.263.210
Municipios Beneficiarios del Proyecto			San Roque

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 de dicho Decreto.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA" – BPIN 2021056700034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a Empresas Públicas de San Roque S.A.S- E.S.P, identificada con NIT 900.640.323-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental la inmaculada en el municipio de San Roque, Antioquia", identificado con código BPIN 2021056700034.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la entidad Empresas Públicas de San Roque S.A.S- E.S.P, identificada con NIT 900.640.323-4, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario (e) de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		12/13/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.